



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RRADICADO:	05001-31-05-007-2021-00095-00
DDEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER OSORIO QUINTERO
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS CODEMANDADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, RECONOCE PERSONERÍA, ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Habida cuenta que los abogados **ADRIANA VELOSA PÉREZ, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** y **SARA TOBAR SALAZAR**, portadores de la tarjeta profesional No. 264.806, 267.511 y 288.366 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, el 25 de marzo, el 6 de abril y el 8 de abril del año próximo pasado allegaron a través del correo institucional escritos rotulados "CONTESTACIÓN DE DEMANDA", "Contestación de demanda" y "Contestación de Demanda" en su orden, esta Agencia Judicial tiene por notificadas a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** por conducta concluyente, en atención a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que dispone que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el trámite del proceso, inclusive del auto por medio del cual se admitió la demanda; notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto por medio del cual se reconoce personería.

Se reconoce personería a la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO** portadora de la tarjeta profesional N° 191.351 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder conferido por la codemandada; y se acepta la sustitución que del poder hace la profesional del derecho en la abogada **ADRIANA VELOSA PÉREZ** portadora de la tarjeta profesional N° 264.806 de la misma Corporación, para continuar ejerciendo la defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En auto calendarado 11 de noviembre de 2021 el Despacho procedió a **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YESENIA TABARES CORREA** con tarjeta profesional No. 242.706 del C.S. de la J., para continuar ejerciendo la defensa de la Administradora accionada.

Actúan en defensa de los intereses de las administradoras codemandadas, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** los abogados **SARA TOBAR SALAZAR** y **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** respectivamente, portadores de la tarjeta profesional No.

288.366 y 288.366 del Consejo Superior de la Judicatura en su orden, en los términos y con las facultades de los poderes a ellos legalmente conferidos (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Ejecutoriada entonces la presente decisión, se pronunciará el Despacho respecto de los escritos de contestación presentados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a través de sus gestores judiciales, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c4921364b5631437ae208085cdba722f037eb1171ecc2a8af2a2efed03feb1**

Documento generado en 15/06/2022 04:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>